

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0365-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2023.

VISTO, la Carta N° 0381-2023-DGA-UNCA, Informe N° 235-2023-OGC-UNCA, Informe Legal N° 033-2023-OAJ-UNCA/MJTA, Informe N° 042-2023-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N.º 056-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2019/CO-UNCA de fecha 20 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2020/CO-UNCA de fecha 27 de abril 2020;

Que, mediante Informe N° 042-2023-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 14 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNCA, señala que se ha procedido a revisar la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UITs, el mismo que se ha realizado modificaciones a fin de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0365-2023/CO-UNCA

simplificar los trámites administrativos y coadyuvar a la consecución de los fines de la entidad de una manera más ágil y eficaz, en este sentido remite la propuesta de Directiva N° 01-2023-UA-DGA-UNCA para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UITs, para revisión y aprobación;


Que, mediante Informe Legal N° 033-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de la Directiva N° 01-2023-UA-DGA-UNCA, Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UITs de la UNCA, recomendando lo siguiente:

- **Es PROCEDENTE** la propuesta de la Directiva N° 01-2023-UA-DGA-UNCA, Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UITs de la UNCA, remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 042-2023-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 14 de febrero de 2023.
- **Se RECOMIENDA** aclarar si con la propuesta de la Directiva N° 01-2023-UA-DGA-UNCA, Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UITs de la UNCA, se pretende modificar o derogar la Directiva N° 004-2020-DGA- Procedimiento para la contratación de bienes y servicios para montos menores o iguales a 8 UIT.
- **Se RECOMIENDA** solicitar opinión técnica al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, a fin verificar que la Directiva N° 01-2023-UA-DGA-UNCA, Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UITs de la UNCA, se encuentre conforme a las disposiciones establecidas en el “Instructivo para la elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad”.
- **Se RECOMIENDA** a su despacho, elevar la propuesta de la Directiva N° 01-2023-UA-DGA-UNCA- Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UITs de la UNCA, al Despacho de Presidencia, a efectos de que se eleve a Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, a fin de ser revisado y de ser el caso aprobado, mediante acto resolutivo.


Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado mediante Ley N° 31535, respecto a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, ha considerado en su literal a) “*Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*”; en ese sentido, *si bien* las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores u ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0365-2023/CO-UNCA

de contrataciones del Estado, la UNCA debe realizar dichas contrataciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas internas, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón a que se debe determinar los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; por tanto, **las UNCA pueden implementar lineamientos o mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado;**



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*. Ello significa que, la Universidad Nacional Ciro Alegría está en la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas, que regulen las diversas actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales;



Que, mediante Carta N° 0377-2023-DGA-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, solicitó al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, opinión técnica sobre la propuesta de Directiva del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UIT, en cumplimiento del instructivo para la elaboración de documentos internos del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría; asimismo indica que, la referida propuesta dejara sin efecto la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para montos menores o Iguales a 8UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2019/CO-UNCA y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 235-2023-OGC-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emitió al Director General de Administración de la UNCA, Informe Técnico a la propuesta de la Directiva del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UIT, indicando que, después de haber hecho una revisión detallada y en aplicación del instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA los cuales están orientados al cumplimiento de las metas institucionales, no evidencio observaciones en la elaboración del mencionado documento;

Que, mediante Carta N° 0381-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la Directiva del Procedimiento para la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0365-2023/CO-UNCA

Contratación de Bienes y Servicios para montos menores o iguales a 8UIT, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la UNCA, manifestando además que cuenta con la opinión favorable de las oficinas de Gestión de la Calidad y Asesoría Jurídica, según las competencias de cada órgano;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 25 de mayo de 2023, dispuso a la Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, Carta N° 0381-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 056-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad; **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para montos menores o Iguales a 8UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2019/CO-UNCA y **APROBAR** la Directiva del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UIT;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para montos menores o Iguales a 8UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2019/CO-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8UIT, solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, mediante Carta N° 0381-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Director



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0365-2023/CO-UNCA

General de Administración, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL